

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 014
SERIE 2023-2024**

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN E INSTALACIÓN DE UN ABANICO DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y MÁXIMA EFICIENCIA DE 30 PIES DE DIÁMETRO, DE PARTE DE TECHNICAL INDUSTRIAL SALES, INC. Y BIGASS FANS, PARA SER UBICADO EN EL CENTRO DE LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como de cualquier persona privada, sea esta natural o jurídica, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El inciso (h) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, establece la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implantar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de éstos. El sub inciso (5) del referido inciso (h) faculta al Alcalde para aceptar mediante orden ejecutiva donativos de bienes que no sean en

efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas.

POR CUANTO: *Technical Industrial Sales Inc.*, es una Corporación Domestica, inscrita en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico con el número 92666 (en adelante, la “Entidad” o el “donante”). La Entidad es representante local del fabricante de abanicos *BigAss Fans* (BAF) y su distribuidor exclusivo para Puerto Rico y el Caribe. La Entidad ha expresado su intención de proveer e instalar sin costo al Municipio, un abanico de última generación y máxima eficiencia de 30 pies de Diámetro, a ser ubicado en el centro de la Plaza del Mercado de Santurce, con el propósito de impactar positivamente las condiciones del área, mejorando significativamente la ventilación/circulación de aire para beneficio, uso y disfrute de los visitantes y las personas que allí laboran.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan ha hecho la evaluación correspondiente y ha determinado que puede aceptar la donación e instalación del equipo ofrecido para los fines antes mencionados.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, y el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta de parte de *Technical Industrial Sales Inc.* y *BigAss Fans* (BAF) la donación e instalación de un abanico de última generación y máxima eficiencia de 30 pies de Diámetro, a ser ubicado en el centro de la Plaza del Mercado de Santurce.

SEGUNDO: La propiedad a la que se hace referencia en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva se acepta como una donación puramente graciosa, la cual no conlleva ningún tipo de condición al Municipio Autónomo de San Juan, más allá de ser ubicado en el centro de la Plaza del Mercado de Santurce.

TERCERO:

La propiedad donada será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad del Municipio Autónomo de San Juan por su valor allí establecido. De igual manera, según corresponda, se le asignará y marcará con el número de propiedad correspondiente.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 10 de octubre de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE